



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y
Emergencias
Servicio Andaluz de Salud

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SALA DE UROLOGÍA RADIODIAGNÓSTICO ESTACIONARIA EN INTEGRACIÓN CON UNIDADES VIDEOCISTOSCOPIO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA)

EXPEDIENTE N° 0001334/2025

Se recibe, por parte de la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Regional de Málaga, informe justificativo sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento, por lo que se procede a la emisión de este documento por esta Dirección Económica Administrativa de la Central Provincial de Compras, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público** (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción administrativas 46/22, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

En la presente memoria, se han incorporado las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica Provincial de Málaga en su informe con referencia 2025/200.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LAS QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

A requerimiento de la Subdirección de Inversiones del SAS, por los centros sanitarios de la provincia se ha llevado a cabo un plan de necesidades de renovación de equipamiento médico, que incluye tanto aquellos equipos que por obsolescencia es preciso sustituir como la nueva dotación que es necesario contemplar en determinados centros al objeto de que éstos puedan prestar la asistencia sanitaria que tienen encomendada

El citado plan de necesidades contempla la adquisición por el Hospital Universitario Regional de Málaga del equipamiento que se relaciona a continuación:

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ.Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 1/12	

Es copia auténtica de documento electrónico



Nº LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
1	Sala de Urología Radiodiagnóstico Estacionaria en Integración con Unidades Quirúrgicas Videocistoscopia	1	627.800,00 €	627.800,00 €	21%	759.638,00 €

Siendo el Hospital Universitario Regional de Málaga centro de referencia en Málaga y provincia para estudios diagnósticos de Urología, teniendo en cuenta la obsolescencia del equipamiento (con una antigüedad mínima de 15 años, en situación de obsolescencia tecnológica), resulta imprescindible para la realización de las pruebas diagnósticas, disponer de unos equipos avanzados, con mejores prestaciones y utilidades, pues en los últimos 10 años han evolucionado de forma exponencial. Consecuentemente para prestar una asistencia sanitaria adecuada y de calidad al paciente, se hace necesaria la adquisición del equipamiento descrito en el cuadro anterior con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario Regional de Málaga.

En base a todo lo expuesto se justifica y propone la contratación del suministro del equipamiento relacionado, con destino al Servicio de Urología del Hospital Regional Universitario de Málaga.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017** de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.c), de la LCSP

El presente contrato estará sometido a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la LCSP.

El tipo de contrato es el de suministro al amparo de lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

3.- DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato no se considera susceptible de división en lotes, al estar concebido como un conjunto funcional único e indivisible, integrado por equipamiento de radiodiagnóstico, sistemas quirúrgicos y unidades de videocistoscopia que deben operar de forma coordinada e integrada como una única sala clínica.

La división del contrato en lotes independientes correspondientes a los distintos componentes que integran el sistema (equipamiento de radiodiagnóstico, mesa de paciente, sistemas de control, procesadores de imagen, videocistoscopios, software e integración) impediría garantizar la adecuada integración técnica, electrónica, informática y funcional del conjunto, así como la compatibilidad entre los distintos subsistemas que deben operar de forma sincronizada y continua durante los procedimientos diagnósticos y quirúrgicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQC6AZDU9JF	PÁG. 2/12	



La adjudicación separada de estos componentes a distintos contratistas generaría riesgos técnicos significativos, tales como incompatibilidades de hardware y software, solapamientos o lagunas de responsabilidad, dificultades en la integración y puesta en marcha, incremento de incidencias durante la explotación del sistema y problemas en el mantenimiento, actualización y soporte técnico del equipamiento.

Además, desde un punto de vista operativo y asistencial, la división en lotes afectaría negativamente a la eficiencia, fiabilidad y continuidad del servicio, al requerir la coordinación de múltiples proveedores para un único entorno quirúrgico-radiológico, lo que resulta incompatible con las necesidades de un área clínica crítica como la Urología intervencionista.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 87 de la LCSP):

Se realizará mediante el Volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes a la prestación del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, el cual deberá ser igual o superior al presupuesto total de licitación del lote que se licita (IVA excluido). Se acreditará la misma mediante una declaración realizada por el licitador.

Si, por razones justificadas, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Se ha optado por solicitar este importe debido a que se entiende que si la empresa licitadora ha ejecutado contratos por la cuantía exigida va a tener solvencia económica para poder gestionar el mismo. De este modo se da cumplimiento al artículo 87.1 de la LCSP, estando dicho importe dentro de los límites de este precepto legal.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (Artículo 89 de la LCSP):

Relación de los principales contratos, vinculados con la prestación que es objeto de contratación en este expediente, efectuados durante los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y referidos (de forma desglosada) a los tres primeros dígitos del CPV identificados en el expediente. Se acreditará, dicho extremo, mediante la emisión de un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el caso de tratarse de un destinatario privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El año de mayor ejecución de los aportados, deberá totalizar como mínimo el del presupuesto total de licitación del expediente (IVA excluido).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 3/12	



Se ha optado por esta solvencia técnica y económica y financiera debido a que se entiende que, si la empresa licitadora posee lo más arriba especificado poseerá la capacidad necesaria para desarrollar el presente contrato.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios automáticos (0 a 60 puntos)

Se justifica el establecimiento de criterios relacionados con el precio y la oferta de prestaciones adicionales, en base a cumplir los objetivos que como Administración Pública tiene el órgano gestor de atenerse al presupuesto de gastos establecido por Contrato Programa y a criterios de sostenibilidad y eficiencia.

Estos criterios automáticos incluyen una pluralidad de criterios referentes a precio y periodo de garantía adicional, y prestaciones técnicas y clínicas que repercuten en las prestaciones directas del equipo.

1.1. Oferta económica: se establece para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, premiando la propuesta que resulte más ventajosa para la Administración desde el punto de vista presupuestario. La aplicación de una fórmula de proporcionalidad inversa asegura una valoración objetiva, transparente y automática de todas las ofertas, evitando cualquier componente subjetivo y favoreciendo la libre concurrencia, sin admitir propuestas que superen el presupuesto base de licitación.

1.2. Criterios Técnicos: Mejoras respecto de las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.1. Plazo de garantía: La ampliación del plazo de garantía supone una mejora directa en la seguridad, fiabilidad y sostenibilidad del equipamiento, reduciendo costes futuros de mantenimiento y reparaciones para la Administración. La puntuación progresiva incentiva a los licitadores a ofrecer mayores coberturas, asegurando un mejor respaldo técnico durante la vida útil inicial del equipo.

1.2.2. Movimientos motorizados de la mesa: valora la capacidad de la mesa paciente para realizar movimientos motorizados de forma independiente cuando el arco de rayos X se encuentra aparcado, lo que mejora la ergonomía, la eficiencia operativa y la seguridad del personal sanitario

1.2.3. Movimientos motorizados del arco de rayos X en C: permite una mayor precisión en la obtención de imágenes y en la ejecución de procedimientos clínicos, reduciendo desplazamientos innecesarios del paciente y aumentando la seguridad y calidad asistencial.

1.2.4. Giro del arco de rayos X en C a posición de aparcamiento: mejora en la accesibilidad al paciente, permitiendo el libre acceso del personal sanitario alrededor de la mesa en todo su perímetro. Permite un

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQC6AZDU9JF	PÁG. 4/12	



incremento de la seguridad, facilita la intervención asistencial y optimiza los flujos de trabajo en el entorno clínico.

1.2.5. Giro del arco de rayos X en C de $\pm 180^\circ$: permite una mayor versatilidad en la colocación del detector adaptándose a diferentes técnicas y procedimientos clínicos, ampliando las capacidades diagnósticas y terapéuticas del equipo, mejorando la calidad de imagen y la flexibilidad operativa.

1.2.6. Incorpora movimiento motorizado longitudinal (arriba / abajo) del Flat panel: contribuye a aumentar la calidad de imagen y a reducir la radiación dispersa, al permitir el ajuste preciso del Flat Panel sin necesidad de mover al paciente. Ello incrementa la seguridad radiológica y la eficiencia del procedimiento, beneficiando tanto a pacientes como a profesionales.

Criterios no automáticos valorados mediante juicio de valor (0 a 40 puntos)

Se fijan estos criterios por la necesidad de conocer y valorar las propuestas técnicas que presenten las empresas y que están íntimamente relacionadas con la puesta en funcionamiento y adaptación al proceso asistencial quirúrgico, además, de poder valorar otras especificaciones técnicas del equipamiento, complementarias a las ya exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y orientadas a mejorar los cuidados asistenciales.

Criterio no automático 1: Funcionalidad, manejo, posibilidades de ampliación, posiciones de trabajo, bloqueos de seguridad, materiales. Se evaluará la funcionalidad y facilidad de manejo del equipo, su diseño orientado a facilitar las posibilidades de ampliación, facilidad de las posibilidades de ampliación en el futuro, diseño de los bloqueos de seguridad, solidez y robustez de los materiales. La funcionalidad incluye la relación del equipo con su entorno y usabilidad.

Por tanto, este criterio se justifica por la necesidad de garantizar que el equipo sea funcional, intuitivo y fácil de manejar en el entorno clínico real, favoreciendo la eficiencia del trabajo diario del personal sanitario.

Criterio no automático 2: Modos de visualización y ajuste de imagen, software anatómico y utilidades de posicionamiento, y sistemas de aviso visual y acústico del equipo. Se evalúan las capacidades del equipo en cuanto a la adquisición, visualización y proceso de imagen suministrada en relación con los procesos clínicos atendidos, y sus utilidades para facilitar el proceso clínico. Los sistemas visuales y acústicos de alerta y manejo rutinario que faciliten la labor clínica y el uso del equipo.

Se justifica por la importancia de contar con sistemas avanzados de adquisición, visualización y procesamiento de imagen que se adapten a los distintos procesos clínicos.

Criterio No Automático 3: Seguridad del Paciente: Se busca reconocer aquellas contribuciones que tanto la empresa ofertante como las características inherentes al objeto de este pliego puedan ofrecer para elevar los estándares de seguridad en el cuidado y tratamiento de los pacientes. Es esencial que las soluciones presentadas demuestren un compromiso inequívoco con la protección y bienestar de quienes confían en los servicios y productos relacionados con la atención médica. Por tanto, se valorarán positivamente aquellas propuestas que integren innovaciones, tecnologías, o prácticas que reduzcan riesgos, minimicen errores, y fortalezcan la confianza en el sistema de atención sanitaria, en todos los ámbitos relacionados con los incidentes de seguridad posibles (diseño de seguridad del equipo, interoperabilidad, seguridad informática, medidas de refuerzo ante fallos del sistema, mapa de riesgos... sin ser excluyente)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 5/12	



RELACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Nº Orden	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Evaluables Auto/ No Automático	Ponderación	Fórmula, en caso de evaluación automática.
1	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:0-60 PUNTOS	Automático	60 Puntos	
1.1	Oferta Económica.	Automático	De 0 a 30 Puntos	La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio: - Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. - La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con valoración económica según fórmula de proporción inversa, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula: $P = 30 \times (OV / OE)$ Donde: P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa. PL = Presupuesto de licitación. OE = Oferta económica de la empresa que se puntúa. OV = Oferta económica más ventajosa. Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.
1.2	Criterios Técnicos: Mejoras respecto de las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	Automático	De 0 a 30 puntos	1.2.1 Plazo de Garantía (incluyendo garantía obligatoria). Garantía 12 meses: 0 puntos Garantía 24 meses: 2,5 puntos Garantía 36 meses: 5 puntos 1.2.2 Incorpora movimientos motorizados de la mesa paciente (movimiento longitudinal, movimiento transversal, desplazamiento arriba/abajo, etc.) con el arco de rayos X en C en posición de aparcamiento, separado completamente de la mesa de tratamiento y manteniendo fijo el sistema radiológico. Si: 5 puntos, No: 0 Puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 6/12	



				1.2.3 Incorpora movimientos motorizados del arco de rayos X en C cuando se encuentre en posición de tratamiento con inclinación lateral de al menos 0° a +30° y de 0° a -30°, y con giro orbital con recorrido mínimo de -45° a +90°, manteniendo en ambos casos la mesa fija. Si: 5 puntos, No: 0 puntos 1.2.4 Incorpora la característica de girar el arco de rayos X en C a posición de aparcamiento dejando completamente independiente la mesa paciente, permitiendo el libre acceso del personal asistencial alrededor de la misma en el recorrido completo de 360° sin que ningún elemento interfiera. Si: 5 puntos, No: 0 puntos. 1.2.5 Incorpora giro del arco de rayos X en C de $\pm 180^\circ$ que permita posicionar el Flat Panel tanto debajo como encima de la mesa. Si: 5 puntos, No: 0 puntos. 1.2.6 Incorpora movimiento motorizado longitudinal (arriba / abajo) del Flat panel manteniendo fija la mesa, para aumentar la calidad de imagen y disminuir la radiación dispersa. Si: 5 puntos, No: 0 puntos
2	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR:0-40 PUNTOS.	No Automático.	40 Puntos	Umbral 20 Puntos.
2.1	Se valorarán las características del equipo ofertado en su relación con su aplicación al correspondiente proceso asistencial.	No Automático	De 0 a 40 Puntos	Criterio 1: Funcionalidad, manejo, posibilidades de ampliación, posiciones de trabajo, bloqueos de seguridad, materiales. Se evaluará la funcionalidad y facilidad de manejo del equipo, su diseño orientado a facilitar las posibilidades de ampliación, facilidad de las posibilidades de ampliación en el futuro, diseño de los bloqueos de seguridad, solidez y robustez de los materiales. La funcionalidad incluye la relación del equipo con su entorno y usabilidad. De 0 a 15 Puntos. No serán objeto de valoración en este criterio aquellos aspectos que se incluyen en los criterios 1.2.2 a 1.2.6. Criterio 2: Modos de visualización y ajuste de imagen, software anatómico y utilidades de posicionamiento, y sistemas de aviso visual y acústico del equipo. Se evalúan las capacidades del equipo en cuanto a la adquisición, visualización y proceso de imagen suministrada en relación con los procesos clínicos atendidos, y sus utilidades para facilitar el proceso clínico. Los sistemas visuales y acústicos de alerta y manejo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 7/12	



				rutinario que faciliten la labor clínica y el uso del equipo. De 0 a 15 Puntos No serán objeto de valoración en este criterio aquellos aspectos que se incluyen en los criterios 1.2.2 a 1.2.6. • Criterio 3: Seguridad del Paciente. Se valorarán positivamente aquellas propuestas que integren innovaciones, tecnologías, o prácticas que reduzcan riesgos, minimicen errores, y fortalezcan la confianza en el sistema de atención sanitaria, en todos los ámbitos relacionados con los incidentes de seguridad posibles (diseño de seguridad del equipo, interoperabilidad, seguridad informática, medidas de refuerzo ante fallos del sistema, mapa de riesgos... sin ser excluyente). De 0 a 10 Puntos No serán objeto de valoración en este criterio aquellos aspectos que se incluyen en los criterios 1.2.2 a 1.2.6.
--	--	--	--	--

5.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínima establecido para el presente expediente será de **12 meses**, no obstante, los licitadores en las ofertas que presenten podrán ampliar la misma, según lo establecido en el anterior cuadro, que establece como criterio de adjudicación el citado aumento de la misma.

7.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega, la configuración del equipo y puesta en marcha será como **máximo de 1 mes**.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución, no se contempla la revisión de precios ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el **artículo 103 de la LCSP**.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El presupuesto base de licitación se fija en **759.638,00 €** (IVA incluido), siendo el IVA (21%) de **131.838,00 €**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 8/12	



Nº lote	Descripción	Unidades	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	IVA (%)	Importe IVA	VME (IVA excluido)
1	Sala de Urología Radiodiagnóstico Estacionaria en Integración con Unidades Quirúrgicas Videocistoscopio	1	759.638,00 €	21	131.838,00 €	627.800,00 €

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado.

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a **627.800,00 €**, no previéndose prórrogas, modificaciones, ni opción eventual.

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO.

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado consistente en una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los gastos de formación con sus materiales necesarios, tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): C325 “Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2023 (último publicado)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQP6AZDU9JF	PÁG. 9/12	



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): C325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 48,68

Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,51

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	805	39,77	53,47	63,28
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	805	28,5	42,69	54,1
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	805	2,7	8,38	16,42
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	493	0,94	22,12	68,07
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	805	0,56	5,74	13,37
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	828	85,85	159,85	238,98
R10	Resultado económico neto / Total activo	828	0,37	7,48	18,75
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	759	2,07	14,86	33,45
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	759	1,53	11,49	26,37
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	805	0,00	1,08	8,3
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	805	6,96	11,02	17,62
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	805	0,88	2,32	5
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	805	5,34	9,93	21,55
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	805	0,00	0,19	0,73
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	672	0,00	1,63	6,91
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	805	-0,7	-0,15	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	672	-6,45	-1,44	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	828	0,00	0,07	1,27
R14	Inmovilizado material / Total activo	828	4,8	17,74	38,3
R15	Activo circulante / Total activo	828	50,26	73,26	90,04
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	828	8,91	25,94	48,69
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	828	34,3	59,19	76,89
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	828	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	828	0,00	4,97	22,75
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	828	0,00	0,3	13,84
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	828	0,00	0,00	5,22
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	828	0,00	4,63	21,88
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	828	14,3	24,98	43,09

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2023) publicadas por el Banco de España.

De los ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente los ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 10/12	



- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 53,47% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el $100\% - 53,47\% = 46,53\%$ (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...))
- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 8,38 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= $53,47\% - 8,38\% = 45,09\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 627.800,00 €.

	%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)	100,00 %	627.800,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	53,47 %	335.684,66 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	42,69 %	268.007,82 €
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	46,53 %	292.115,34 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	45,09 %	283.075,02 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	8,38 %	52.609,64 €

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Anualidad 2026:	759.638,00 €
PARTIDA PRESUPUESTARIA	1331067980 G/41C/663.00/29 01

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos del **artículo 202 de la LCSP** se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes al tipo de material o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados durante la ejecución del contrato.

En relación a la condición especial de ejecución relativa a que la empresa adjudicataria se responsabilice de la retirada y reciclaje de los embalajes y envases vacíos, se ha utilizado esta condición siguiendo las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQCP6AZDU9JF	PÁG. 11/12	



de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es integrar la protección social y medioambiental en cada uno de nuestros recursos y servicios. Este órgano de contratación ha optado por incluir una medida medioambiental en esta licitación debido a la importancia del cuidado del medioambiente.

12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el **artículo 106.1 de la LCSP**.

La garantía definitiva exigida será la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme al **artículo 107 de la LCSP**. Este extremo viene recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro Resumen.

13.- PAGO DEL PRECIO

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el **artículo 198.4 de la LCSP**. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

**LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	27/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPDMMAU7RFQVDHQC6AZDU9JF	PÁG. 12/12	